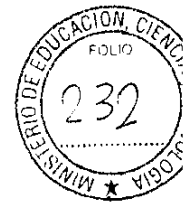




Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION Nº 6 3 7



BUENOS AIRES, - 9 JUN 2005

VISTO el expediente N°0800-081006/99 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA -Facultad de Ciencias Médicas-, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN FONOAUDIOLÓGÍA -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior Nros.15/02 y 21/04, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

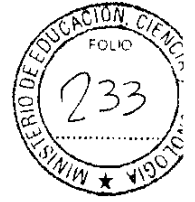
Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION IP

637



el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN FONOAUDIOLOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN FONOAUDIOLOGÍA -CICLO-, a dictarse en la Sede de la Facultad de Ciencias Médicas, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se

detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials and signatures, including "Su" and "Huel".

6 3 7

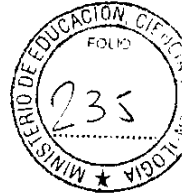
RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_

Handwritten signature of Lic. DANIEL F. FILMUS, Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN Nº 6 3 7



**ANEXO I**

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN FONOAUDIOLÓGÍA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA - Facultad de Ciencias Médicas-**

- Estudiar, explorar e investigar la Comunicación Humana y mediante la terapéutica y/o rehabilitación buscar el desarrollo de actividades comunicativas y lingüísticas en las alteraciones de la audición, voz, palabra y lenguaje.
- Diseñar, evaluar, aplicar métodos, técnicas e instrumentos fonoaudiológicos.
- Realizar tratamientos fonoaudiológicos para optimizar los niveles de comunicación en las distintas etapas etarias de acuerdo con modelos técnicos específicos.
- Realizar evaluación, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de trastornos fonatorios, resonanciales, articulatorios, prosódicos, de lenguaje, respiratorios, deglutorios y de disfunciones estomatognáticas.
- Efectuar el estudio clínico instrumental de la función auditiva mediante pruebas subjetivas y objetivas en cualquier etapa etaria y elaborar el topodiagnóstico fonoaudiológico correspondiente.
- Participar en la salubridad laboral y voz profesional.
- Participar en acciones de prevención primaria, secundaria y terciaria de la población en el área de la Comunicación Humana.
- Planificar, ejecutar y evaluar planes y programas de salud, educación y acción social desde la perspectiva fonoaudiológica.
- Asesorar y efectuar dictámenes, arbitrajes y peritajes fonoaudiológicos.
- Participar, desde la perspectiva fonoaudiológica en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación.
- Formar recursos humanos en el área de su profesión.
- Realizar y hacer ejecutar tareas técnico administrativas de la profesión.

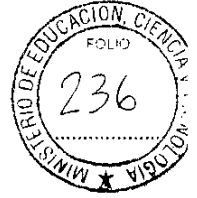
sp.  
[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_

637



**ANEXO II**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA -Facultad de Ciencias Médicas-**

**TÍTULO: LICENCIADO EN FONOAUDIOLOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA-**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Título terciario no universitario de Fonoaudiólogo o Reeducador Fonético, expedido por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. Carrera de tres años de duración con 3082 horas previstas para su cumplimentación.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

**Primer Cuatrimestre**

01	Fonoaudiología Legal	2	16
02	Salud Pública	2	16
03	Seminario - Actualización del Lenguaje	4	32
04	Introducción a la Informática	2	16
05	Inglés I	2	16
06	Seminario – Actualización de la voz	4	32

**Segundo Cuatrimestre**

07	Seminario – Actualización Fonoestomatología	4	32
08	Inglés II	2	16
09	Informática Aplicada	2	16
10	Metodología de la Investigación	2	16
11	Deontología	2	16
12	Seminario – Actualización Audición	4	32

**OTRO REQUISITO:**

- Estudio Independiente 150 horas
- Práctica de Inmersión Laboral 100 horas
- Tesina 270 horas

**CARGA HORARIA TOTAL: 770 HORAS**

*Handwritten signatures and initials*